

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL ÁLAMO TEMAPACHE, VER.

2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	20
4.1. Ingresos y Egresos.....	20
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	21
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	164
5.3. Dictamen	164

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$476,126,502.77	\$484,631,220.86
Muestra Auditada	462,114,953.40	354,590,367.60
Representatividad de la muestra	97.06%	73.17%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$218,861,017.91	69
Muestra Auditada	154,159,808.41	38
Representatividad de la muestra	70.44%	55.07%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$142,634,808.41	36
Muestra Auditada	125,609,824.45	32
Representatividad de la muestra	88.06%	88.89%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$515,563,187.91 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,528,174.21	\$10,372,344.94
Contribuciones de Mejoras	0.00	2,500,000.00
Derechos	12,881,206.85	13,309,208.45
Productos	6,826,193.27	2,805,175.18
Aprovechamientos	4,470,123.32	9,682,489.04
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	479,858,328.87	437,457,285.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,999,161.39	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$515,563,187.91	\$476,126,502.77

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$128,502,738.76	\$142,165,669.09
Materiales y Suministros	27,965,070.77	19,944,624.50
Servicios Generales	35,833,861.62	78,871,511.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,639,732.12	11,099,366.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	7,397,384.71
Inversión Pública	311,747,741.87	217,268,879.19
Deuda Pública	2,874,042.77	7,889,785.67
TOTAL DE EGRESOS	\$515,563,187.91	\$484,637,220.86
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$8,510,718.09

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$10,546,326.44
Auditoría	5,472,000.00
Bienes Inmuebles	800,000.00
Bienes Muebles	1,593,287.35
Caminos Rurales	43,083,911.30
Deuda Pública	6,036,999.98
Educación	34,215,186.86
Equipamiento Urbano	37,106,628.37
Fortalecimiento Municipal	23,946,380.26
Gastos Indirectos	3,580,000.00
Infraestructura Productiva Rural	1,800,000.00
Protección y Preservación Ecológica	6,954,800.00
Seguridad Pública Municipal	24,494,192.76
Urbanización Municipal	73,866,571.64
Vivienda	3,017,253.23
TOTAL	\$276,513,538.19

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	22	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	15	14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
ORDEN SOCIAL	44	13
TOTAL	83	50

5.1 Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-160/2025/001 DAÑ

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2025 que, así mismo, carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0118087075 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
422	11/06/2025	Jaqueline Cruz De Jesús, pago finiquito	\$2,928.99
527	02/10/2025	Alfredo Guerrero Reyes, apoyo pago de campaña	10,500.00
627	26/12/2025	Elio Irán Téllez Cruz, ayuda gastos funerarios	7,000.00
625	26/12/2025	Alfredo Morales Cruz, pago finiquito	10,546.72
624	26/12/2025	Armando Zaleta Salas, pago finiquito	9,731.79
617	16/12/2025	Horacio Sánchez Salas, pago finiquito	7,149.93
616	16/12/2025	Marisol Herver Torres, pago finiquito	8,191.38
TOTAL			\$56,048.81

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,048.81 (Cincuenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2025/002 ADM

Conforme a sus registros contables y conciliación bancaria de la cuenta 0124425901 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$677,578.46, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que aclaró que realizará las gestiones, el reintegro a la TESOFE no se ha efectuado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/003 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0124425898 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,223,407.63, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la TESOFE.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que aclaró que realizará las gestiones, el reintegro a la TESOFE no se ha efectuado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, monto del que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.61	0124425952	2025	\$3,598,393.53

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-160/2025/005 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los importes que a continuación se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen y recuperación, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$19,905,255.35	\$0.00	\$19,905,255.35
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$2,739,982.35	\$380,124.90	\$2,359,857.45

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante las pólizas que abajo se indica, se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación:

Subcuenta Contable 1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251228000050	28/12/2025	Registro de aportaciones por cobrar de participaciones federales diciembre 2025	\$430,463.11
DI20251230000154	30/12/2025	Registro de aportaciones por cobrar de participaciones federales diciembre 2025	8,896,356.19
DI20251231000157	31/12/2025	Registro de aportaciones por cobrar de participaciones federales diciembre 2025	2,030,545.88

* Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-160/2025/006 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de anticipos a contratistas por obras generados en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2025 y que permanecen en el mismo estatus, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$12,242,020.11

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-160/2025/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.10	Fonacot	\$54,911.27
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	6,000.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,130,000.00
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	11,811.71

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$3,889,167.91
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	27,217,869.76
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	1,329,539.23
2.1.1.7.01.14	IVA retención 6%	15,347.70
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	122,043.29
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	93,308.50
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos	55,593.58
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,056.34
2.1.1.8.10	Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	739.70
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	157,898.30

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-160/2025/008 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados las cuotas de seguridad social, sin embargo, las registró como a continuación se detalla y no las enteró ante la autoridad competente.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
IMSS	Marzo - Diciembre	\$164,042.83
INFONAVIT	Mayo - Diciembre	13,957.16
TOTAL		\$177,999.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 fracción III, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,999.99 (Ciento setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2025/009 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable firmó un convenio con el IPE para el descuento de las cuotas vía Participaciones Federales y no presenta adeudos al Instituto, sin embargo, de acuerdo con sus registros contables existen saldos generados en el ejercicio 2025, pendientes de enterar, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$61,219.43
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	182,675.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota.	\$95,752.92
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	42,478.17

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la compulsa antes mencionada, el Ayuntamiento no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2025, ni las nóminas de los meses de octubre de 2023, de la primera quincena de junio a la primera quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2024 y de abril a diciembre de 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/010 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0121952919, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$1,666.95, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-160/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), no obstante, conforme a sus registros contables se identificó que existe diferencia entre los importes registrados en las cuentas contables de ingresos estimados y en las cuentas de orden respectivas.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$0.00	\$4,303,710.85	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no se registró en las cuentas de orden correspondientes, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$4,702,643.93	\$0.00	\$4,702,643.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, se identificó que el monto de los ingresos recaudados contablemente no coincide con el importe determinado con base en el sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-160/2025/013 DAN

Los donativos otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaría de Gobierno (SEGOB) carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Secretaría de Gobierno (SEGOB)	Gasolina magna	5,000	\$249,181.94
	Diésel	5,000	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación de la aplicación del donativo otorgado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), ni de su registro contable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$249,181.94 (Doseientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 94/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-160/2025/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, de la cual no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0118087075 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6409	30/12/2025	Rocío Islas Cortez, pago de insumos para la elaboración de alimentos	\$15,660.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los CFDI de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-160/2025/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Estado de cuenta bancario de la cuenta 012442590 de la institución bancaria BBVA México, S.A., del mes de diciembre de 2025.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025.
- c. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- e. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social (IMSS), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- f. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/017 ADM
--

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-160/2025/018 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio, y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/019 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$346,700,581.93, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las cuales las órdenes de pago carecen de firmas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/021 ADM
--

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$33,049,399.88; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$476,126,502.77, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$484,637,220.86, lo que resulta en un déficit de \$8,510,718.09, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$41,560,117.97, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/022 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Secretaría del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2025/023 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies,

fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-160/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-160/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-160/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-160/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-160/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-160/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-160/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-160/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-160/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-160/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-160/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-160/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-160/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-160/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-160/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-160/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024301600044 Contrato Número: 202430600044-C051
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s) Benito Juárez García en la colonia Centro. Localidad: Álamo	Monto pagado: \$2,550,547.53 Monto contratado: \$9,394,536.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/12/2024 Fecha de término convenida: 19/01/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de parque público Benito Juárez García en la colonia centro, de la localidad de Álamo; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado de la obra en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones de obra número dos y tres finiquito por un monto de \$2,550,547.53 (Dos millones quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$6,843,988.48 (Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y la estimación uno en el Ejercicio Fiscal 2024, que en conjunto conforman un monto total de \$9,394,536.01 (Nueve millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el dictamen técnico del convenio; en el periodo de solventación aportaron el contrato, el finiquito de obra,

las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; además, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitido de manera posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares ni el estudio de mecánica de suelos, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni el dictamen técnico de evaluación, la bitácora de obra, de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o las instrucciones de pago, y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, del convenio modificatorio en plazo, el programa del convenio, así como la autorización de prórroga, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la escritura pública número 346 de fecha 29 de agosto de 2011, del lugar donde se ubica el parque Benito Juárez García a favor del Ayuntamiento, acompañada del croquis correspondiente; no obstante, se constató que existe un área que no forma parte de la poligonal descrita en dicho instrumento, específicamente en el área frente a la calle Ayuntamiento; en el periodo de solventación se exhibió la documentación comprobatoria la cual permitió verificar la ubicación precisa de la obra respecto del predio acreditado, identificando que los trabajos se encuentran ejecutados dentro del área que no forma parte de dicha poligonal, precisando que no se adjuntó información adicional, por lo que se ratifica que no exhibieron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, y no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimaciones y finiquito de obra, los cuales se cotejaron con la información recabada en la inspección física realizada por el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho en el periodo de comprobación, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9172431 latitud norte, -97.676063 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,550,547.53 (Dos millones quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un monto de referencia de \$6,843,988.48 (Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman el importe total de la obra.

Observación Número: TM-160/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2024301600088 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2024301600088-C081
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s). Localidad: Hidalgo Amajac	Monto pagado: \$1,250,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/10/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/12/2024 Fecha de término convenida: 08/01/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de un parque público, en la localidad de Hidalgo Amajac; el desarrollo del proyecto considera la construcción de una barda perimetral a base de muro de block macizo, los aplanados, la pintura vinílica, además considera la colocación de letras con la leyenda "Hidalgo Amajac", la colocación de paraderos para autobús, la colocación de banca de concreto, el alumbrado público, la construcción de una bodega y la elaboración de guarniciones y banquetas.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado de la obra corresponde a la estimación de obra número uno finiquito por un importe de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, que en conjunto conforman un monto total de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato de obra, la autorización por escrito del Presidente Municipal para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin

embargo, no proporcionaron del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el dictamen técnico de evaluación, el registro del contratista ante la SEFIPLAN, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, la memoria descriptiva y las especificaciones generales y particulares; la estimación de obra no incluyó las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el convenio modificatorio en plazo no integró el programa del convenio ni la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, así como acta circunstanciada soportada con croquis y reporte fotográfico, los cuales se cotejaron con la información recabada en la inspección física realizada por el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho en el periodo de comprobación, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9038077 latitud norte, -97.6274157 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo Amajac, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los trabajos relacionados a la partida de bodega se encuentran terminados; soportada con croquis y reporte fotográfico de la inspección, de donde se desprende que no se cuenta con evidencia suficiente, por lo que, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Impermeabilización en azotea ...”, “Registro de 60x60x80 cms ...” y “Suministro e instalación de aire minisplit ...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabados						
Impermeabilización en azotea con sistema vitroplay o similar de 3.5 mm. Granulado color rojo o terracota incluye preparación de la superficie, aplicación de primario hidropriemer sellador para fisuras de concreto plástico, incluye suministro y colocación. (SIC)	M2	23.95	0.00	23.95	\$459.39	\$11,002.39
Instalación eléctrica						
Registro de 60x60x80 cms (medidas interiores) a base de tabique rojo recocido medidas 7x14x28 cms asentado con	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,456.65	\$3,456.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento-arena proporción 1:4. Incluye: excavación, plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cms de espesor, aplanado en muros interiores, tapa de concreto de 8 cms de espesor con marco y contramarco de ángulo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Equipamiento						
Suministro e instalación de aire minisplit prime 220v estándar de 2 toneladas 24000 btu solo frio incluye; equipo, base de montaje, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$15,697.72	\$94,186.32
SUBTOTAL						\$108,645.36
IVA						\$17,383.26
TOTAL						\$126,028.62

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,028.62 (Ciento veintiséis mil veintiocho pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2024301600439 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FORTAMUNDF-2024301600439-C064
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica en el Palacio Municipal, colonia Centro. Localidad: Álamo	Monto pagado: \$4,690,750.37 Monto contratado: \$9,381,500.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/09/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/12/2024 Fecha de término convenida: 14/01/2025

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2025, se identificó que no contó con expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación fue presentado, por lo que del análisis de esta documentación de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de plaza cívica en el Palacio Municipal, colonia Centro, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de demolición de parque existente, construcción de piso de la plaza cívica, la operación de mezclado, tendido y compactación de base hidráulica, la construcción un pórtico, con techo a base de estructura de tubo y lámina de policarbonato, la construcción de una fuente sin considerar el equipamiento, la construcción de la base del monumento de Benito Juárez, la base de las letras, las jardineras y trabajos en una subestación eléctrica.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado de la obra corresponde a las estimaciones de obra número uno y dos finiquito por un importe de \$4,690,750.37 (Cuatro millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$4,690,750.36 (Cuatro millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2024, presentando un monto contratado de \$9,381,500.73 (Nueve millones trescientos ochenta y un mil quinientos pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, el finiquito de obra, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación de proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la acreditación de propiedad del predio, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el Acta de Entrega-Recepción a la CFE, ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no integró los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; del proceso de licitación, las invitaciones por escrito incompletas, además no adjuntaron el análisis de las propuestas, ni el dictamen técnico de evaluación; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido de manera posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de grado de compactación y de resistencia a la compresión simple del concreto, asimismo sus números generadores de volúmenes de obra no indican a que estimación pertenecen, el convenio modificatorio en plazo no integra el programa del convenio, ni la autorización de prórrogas, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Superintendente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitidas por la CFE, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y con la normatividad aplicable para los trabajos de la construcción de Subestación por un presunto daño patrimonial de \$470,939.98 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción II, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción

II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En la integración del expediente unitario aportaron la escritura pública número 346 de fecha 29 de agosto de 2011, del lugar donde se ubica el parque Benito Juárez García a favor del Ayuntamiento, acompañada del croquis correspondiente; no obstante, al confrontar la información documental con la ubicación física de la obra se constató que ésta no se localiza dentro de la poligonal descrita en dicho instrumento, sino en un predio distinto, específicamente en el área frente a la calle Ayuntamiento, por lo que se considera que no se acredita la propiedad del predio y no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, resultando improcedente un presunto daño patrimonial de \$1,152,338.50 (Un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos del monumento a Benito Juárez, la base de la colocación de las letras de acero con retroiluminación plástica y un área del pavimento construido; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, no aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la CFE que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra para los trabajos de la construcción de Subestación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 70, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE, es la Dependencia facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimaciones y finiquito de obra, los cuales se cotejaron con la información recabada en la inspección física realizada por el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho en el periodo de comprobación, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Número 338, en las coordenadas de localización 20.9166685 latitud norte, -97.6758732 longitud oeste, en la localidad de Álamo, municipio de Álamo Temapache, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la factibilidad y validación del proyecto ni con el Acta de Entrega-Recepción a la CFE por los trabajos de construcción de subestación, además se identificó que la fuente danzante no estaba en operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de la revisión física se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias referentes a la *“Suministro e instalación de bomba de achique para vaciado ...”*, toda vez que se identificó que la fuente danzante no estaba en operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por las deficiencias técnicas, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de Fuente						
Instalación Hidráulica						
Suministro e instalación de bomba de achique para vaciado mod. DRN-X-03-1127-A ACUPAK o similar, incluye materiales, mano de obra y equipo. (SIC))	PZA	1	0.00	1	\$8,214.07	\$8,214.07
SUBTOTAL						\$8,214.07
IVA						\$1,314.25
TOTAL						\$9,528.32

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la CFE, así como el Acta de Entrega-Recepción a la misma Comisión, además por la falta de acreditación de la propiedad del predio y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,632,806.80 (Un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2025/004 ADM	Obra Número: 2025301600045 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2025301600045-C020
Descripción de la Obra: Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Localidad de Ignacio Zaragoza. Localidad: Ignacio Zaragoza	Monto pagado: \$2,495,800.02 Monto contratado: \$2,495,800.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/09/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de Ignacio Zaragoza; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación de terreno, la excavación a mano en cepas, la guarnición con concreto hidráulico, el suministro y colocación de varilla corrugada, el relleno en cepas, la banqueta con concreto hidráulico, la construcción de rampa de acceso a lote de predio, los acarreos, la pintura para tráfico pesado y la limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria técnica descriptiva; el contrato de obra se fundamentó con la Ley 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a su vez, la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe la firma de la Regidora de la Comisión de Hacienda; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 21.0577692 latitud norte, -97.8638869 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Zaragoza, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación

al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación exhibieron información consistente en un acta circunstanciada, soportada con reporte fotográfico, levantamiento físico y números generadores de obra, avalando la ejecución de los trabajos faltantes, justificando los trabajos faltantes.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable implementó la ejecución de dichos trabajos, los cuales fueron pagados sin la debida comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 250 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de \$215,155.17 (Doscientos quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera la observación administrativa por las penas convencionales que no fueron aplicadas, por un monto de referencia de \$215,155.17 (Doscientos quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.).

Observación Número: TM-160/2025/005 ADM	Obra Número: 2025301600046 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2025301600046-C032
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas. Localidad: La Habana	Monto pagado: \$1,796,636.00 Monto contratado: \$1,796,636.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/09/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden la construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de La Habana; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de guarniciones, las banquetas, las rampas de acceso al lote de predio, los rótulos en rampas para personas con discapacidad, la construcción de banqueteta voladiza, el suministro y colocación de barandales a base de tubería de acero y la pintura para tráfico pesado amarilla en guarniciones.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; el proyecto ejecutivo no contó

con la memoria descriptiva, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe la firma de la Regidora de la Comisión de Hacienda; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9613534 latitud norte, -97.7733714 longitud oeste, en la localidad de La Habana, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación exhibieron información consistente en un acta circunstanciada, soportada con reporte fotográfico y argumentos avalando la ejecución de los trabajos faltantes, justificando la totalidad de los mismos.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado,

prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable implementó la ejecución de dichos trabajos, los cuales fueron pagados sin la debida comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determinó con los 232 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de referencia de la pena convencional de \$119,691.76 (Ciento diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 76/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera la observación administrativa por las penas convencionales que no fueron aplicadas, por un monto de referencia de \$119,691.76 (Ciento diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 76/100 M.N.).

Observación Número: TM-160/2025/006 ADM	Obra Número: 2025301600050 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2025301600050-C056
Descripción de la Obra: Construcción de sendero seguro en la colonia Pantepec. Localidad: Álamo	Monto pagado: \$2,595,013.75 Monto contratado: \$2,595,013.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/11/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable implementó la ejecución de dichos trabajos, los cuales fueron pagados sin la debida comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Observación Número: TM-160/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025301600054 Contrato Número: MAT-DOP-AD-FAISMUN-2025301600054-C028
Descripción de la Obra: Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Independencia, entre Calle al Puente y Puente José López Portillo. Localidad: Álamo.	Monto pagado: \$1,199,410.54 Monto contratado: \$1,199,410.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 09/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Independencia de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, las excavaciones, la elaboración de guarniciones, el relleno en cepas con material de banco, la construcción de banquetas y la pintura para tráfico pesado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación la carta de aceptación del contratista; el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido de manera posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, y el contrato de obra se fundamentó con la Ley 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a su vez, la cláusula décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9207444 latitud norte, -97.6790961 longitud oeste, en la localidad de Álamo, municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, debido a que los trabajos se llevaron a cabo hasta el cadenamiento 0+262.00 de acuerdo con el levantamiento realizado durante la inspección física de la obra, considerando que el proyecto ejecutivo incluía trabajos hasta el cadenamiento 0+449.40; asimismo, se señala que el plazo contractual se encuentra vencido, registrándose un atraso de 270 días a la fecha de la inspección física, sin presencia de fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta los trabajos se terminaron en tiempo y forma, sin embargo, se vieron afectados por la implementación de medidas de emergencia por un fenómeno meteorológico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, que brinde certeza sobre los trabajos comprendidos en el tramo del cadenamiento 0+262.00 al 0+449.40; por lo que no acredita el señalamiento.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Guarnición de concreto hidráulico ...” y “Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarnición						
Guarnición de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm ² , T.M.A. 3/4" revenimiento de 10 a 12, de sección trapezoidal de 15x20x40 cms. incluye: cimbra metálica y descimbrado, junta de celotex y 4 varilla de 3/8" de diámetro con una longitud de 50cm. @ 12 m acabado con volteador y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC).	ml	583.60	522.00	61.60	\$435.82	\$26,846.51
Banqueta						
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm ² , T.M.A. 3/4" revenimiento 10, acabado texturizado y volteador, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, cimbrado,	m ²	1,095.57	936.36	159.21	\$379.79	\$60,466.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descimbrado y todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$87,312.88
IVA						\$13,970.06
TOTAL						\$101,282.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 270 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$103,397.46 (Ciento tres mil trescientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$204,680.40 (Doscientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que lo correspondiente a las penas convencionales deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-160/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025301600057 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FAISMUN-2025301600057-C059
Descripción de la Obra: Construcción de aulas, edificio administrativo, sanitarios y techado en áreas de uso múltiple en el Telebachillerato Potrero del Llano clave 30ETH0011B. Localidad: Potrero del Llano.	Monto pagado: \$6,502,405.41 Monto contratado: \$6,502,405.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/11/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de aulas, edificio administrativo, sanitarios y techado en áreas de usos múltiples en el Telebachillerato, en la localidad de Potrero de Llano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la albañilería, la construcción de elementos estructurales, incluyendo la losa de concreto, la elaboración de guarniciones y banquetas, las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria, además de la construcción de techado a base de lámina galvanizada, así como la construcción del portón de acceso.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto base con sus análisis de precios unitarios, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el dictamen técnico de evaluación, la bitácora de obra, además, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Telebachillerato; el proyecto ejecutivo no contó con los planos, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva ni con las especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra no integran las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la SEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no presentaron documentación o argumentos, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SEV es la Dependencia encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de dicha Secretaría, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

Asimismo, en la integración del expediente unitario no exhibieron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación no aportaron documentación o argumentos, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 21.0759301 latitud norte, -97.7325908 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando la documentación proporcionada en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que derivado de la visita física realizada se detectó la presencia de material, equipo y fuerza de trabajo ejecutando diversos trabajos de albanilería; asimismo, se identificó que en las áreas denominadas en el finiquito como módulo 1, módulo 2 y techado, existen trabajos que aún no se encuentran concluidos; de igual forma, respecto de los conceptos correspondientes a acabados en cancha, voleibol, guarnición y banquetas, así como del portón de acceso no se encontró evidencia de su elaboración, en consecuencia, la obra presenta un atraso de 177 días a la fecha de la visita física; por lo anterior, además de no encontrarse brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, la obra no cuenta con la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la SEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En consecuencia, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

Por lo antes mencionado, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de voleibol, guarnición y banqueteta, portón de acceso, de los edificios módulo 1 y módulo 2, las subpartidas de guarniciones y banquetetas, acabados, instalación eléctrica, herrería y cancelería, mobiliario y limpieza, instalación hidráulica, base para tinaco, así como los conceptos de *“Losa de concreto armado peralte = 10 cm...”*, *“Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:4...”* y *“Perfilado o emboquillado en puertas y ventanas a regla y nivel con mortero...”*, y de la partida del Módulo 2: construcción de dos aulas y un módulo de sanitarios, subpartida *“instalación sanitaria”*, los conceptos de *“Suministro e instalación de coladera para PVC sanitario de 100 mm...”* y *“Registro de 60x60x80 cms (medidas interiores)...”*, además, de la partida de construcción de techado en Telebachillerato las subpartidas de acabados y acabados en cancha y limpieza, y de la subpartida Instalación eléctrica, el concepto de *“Conección de red eléctrica...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Módulo 1: construcción de dos aulas y dirección						
Albañilería						
Losa de concreto armado peralte = 10 cm, con var. Del No.3 @20cms en ambos sentidos, acabado aparente concreto f'c=250kg/cm2-3/4" revenimiento 10, incluye: cimbrado y descimbrado, ganchos, traslapes, desperdicios, elevación de materiales y acarreo P.U.O.T. (SIC)	m2	237.36	0.00	237.36	\$1,193.09	\$283,191.84
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:4, espesor promedio 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	296.08	0.00	296.08	\$172.46	\$51,061.96
Perfilado o emboquillado en puertas y ventanas a regla y nivel con mortero cemento-arena 1.5 de 0.00 a 3.50 m P.U.O.T. (SIC)	ml	50.13	0.00	50.13	\$111.02	\$5,565.43
Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material tipo II en seco, profundidad de 0.00 a 2.00 m. P.U.O.T. (SIC)	m3	10.10	0.00	10.10	\$239.89	\$2,422.89
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, T.M.A. 3/4" revenimiento 10, acabado texturizado y volteador, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, cimbrado, descimbrado y todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)	m2	138.35	0.00	138.35	\$376.19	\$52,045.89
Guarnición de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, T.M.A. 3/4" revenimiento de 10 a 12, de sección trapezoidal de 15x20x40 cms. Incluye: cimbra	ml	84.10	0.00	84.10	\$426.20	\$35,843.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
metálica y descimbrado, junta de celotex y 4 varilla de 3/8" de diámetro con una longitud de 50 cm @ 12 m acabado con volteador y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	51.13	0.00	51.13	\$517.92	\$26,481.25
Acabados						
Suministro y colocación de piso gres interceramic de 40 x 40 cm. De primera, asentado con adhesivo Premium, juntado con boquilla sin arena, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	m2	147.37	0.00	147.37	\$419.41	\$61,808.45
Zoclo de 10 cm de loseta interceramic modelo gres de 40x40 cm. lechonado con boquilla sin arena color beige, incluye: acarreo de los materiales a una 1A. Estación a 20.00 m. de distancia horizontal. (SIC)	m2	107.81	0.00	107.81	\$107.33	\$11,571.25
Pintura vinílica vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros y plafones, incluye: sellador y fondeo con cemento blanco. P.U.O.T. (SIC)	m2	792.85	0.00	792.85	\$113.08	\$89,655.48
Impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza, preparación de la superficie, una capa de hidropremier, sellador para fisuras con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado cover ply o similar de 3.5 mm. De espesor y todo lo	m2	237.36	0.00	237.36	\$463.96	\$110,125.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su perfecta ejecución. (SIC)						
Instalación eléctrica.						
Suministro y colocación de centro de carga SQUARE-QO4 sin interruptores incluye todo para su perfecta instalación. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$861.74	\$861.74
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 15-50 amperes de 1 polo marca SQUARE-D o similar, incluye conexión y prueba. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$273.68	\$821.04
Suministro y colocación de cable THW a 105 grados de asilamiento marca IUSA o similar del no. 10 incl. Conexiones necesarias. (SIC)	ml	480.69	0.00	480.69	\$32.04	\$15,401.31
Suministro y colocación de cable (normal) THW 600 volts 90 grados IUSA o similar calibre 12 incl. Tendido, acarreo, conexiones, materiales y pruebas necesarias. (SIC)	ml	626.70	0.00	626.70	\$19.15	\$12,001.31
Suministro y colocación de caja cuadrada galvanizada de 12 mm de 3X3" incluye ranurado. (SIC)	pza	24.00	0.00	24.00	\$34.98	\$839.52
Suministro y colocación de lámpara de techo LED con acabado gris mate y pantalla de acrílico blanco, proporciona brillo de 1,860 lúmenes y una temperatura de luz de 4,000 kelvin incluye: todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$1,141.26	\$22,825.20
Suministro e instalación contacto polarizado bticino de 127 volts, incluye: 2 contactos y tapa; materiales mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	pza	24.00	0.00	24.00	\$235.05	\$5,641.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de apagador bticino de 127 volts, incluye: 1 apagador y tapa; materiales mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$218.08	\$3,271.20
Suministro y colocación de ventilador de techo marca Westinghouse 78614 industrial ventilador de techo para interior, color níquel, incluye: tendido de poliducto reforzado de ½", caja de lámina, cable tipo THW cal. #12, amarres, materiales menores de consumo, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,953.51	\$11,814.04
Registro de 60x60x80 cms (medidas interiores) a base de tabique rojo recocido medidas 7x14x28 cms asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4 incluye: excavación, plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2 de 5 cms de espesor, aplanado en muros interiores, tapa de concreto de 8 cms de espesor con marco y contramarco de ángulo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$3,126.88	\$15,634.40
Construcción de base para medidor, incluye colocación de mufa, tubo galvanizado, base para medidor, centro de carga e instalación de tierra, incluye excavación, tendido de poliducto, zapata e concreto reforzado de 1.00 x 1.00 x .15 de espesor vrs. Del número 3 @ 20 cm. Ambos sentidos, castillo de concreto reforzado con 4 vrs. #3 y estivos del número 2@ 20 cm.	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,640.68	\$5,640.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Con sección de 0.20x0.30x3.00 m de altura y aplicación de pintura. (SIC)						
Herrería y cancelería						
Suministro y colocación de puerta tipo tambor laminada de 1.00 x 2.13 fabricada con perfiles tubulares y tablero de lámina No. 18 incluye: materiales marco y contra marco de madera, cerradura, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$5,250.65	\$31,503.90
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado color blanco línea de 2"x1"; P.U.O.T. incluye vidrio de 4mm. (SIC)	m2	48.42	0.00	48.42	\$2,349.55	\$113,765.21
Mobiliario						
Suministro y colocación de silla con paleta, estructura fabricad con acero tubular de 1", soporte de paleta con acero tubular de 3/4", parrilla portalibros en fierro macizo electrosoldada con microalambres, concha de plástico inyectada en polipropileno, paleta de madera. (SIC)	pza	40.00	0.00	40.00	\$898.22	\$35,928.80
Suministro de silla para maestro, estructura fabricada con acero tubular de 3/4", parrilla portalibros de fierro macizo electrosoldada con microalambres, asiento y respaldo con triplay. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$790.11	\$4,740.66
Suministro de mesa para maestro, estructura fabricada con acero tubular de 1" con 2 refuerzos transversales y uno longitudinal, faldón de lámina de acero electrosoldada con mciroalambre con tratamiento anticorrosivo, acabado con	pza	6.00	0.00	6.00	\$1,392.80	\$8,356.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
esmalte, cubierta de 1.20x0.60 mts en madrea. (SIC)						
Suministro y colocación de pizarrón blanco de 1.20x180 mts con marco de aluminio anodizado, charola porta accesorios color blanco. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,994.13	\$5,988.26
Limpieza						
Limpieza general de la obra, incluye: acarreo de escombros y barrido de superficies. (SIC)	m2	443.99	0.00	443.99	\$8.02	\$3,560.80
Módulo 2: construcción de dos aulas y un módulo de sanitarios						
Albañilería						
Losa de concreto armado peralte = 10 cm, con var. Del No.3@20cms en ambos sentidos, acabado aparente concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ -3/4" revenimiento 10, incluye: cimbrado y descimbrado, ganchos, traslapes, desperdicios, elevación de materiales y acarreo P.U.O.T. (SIC)	m2	237.36	0.00	237.36	\$1,193.09	\$283,191.84
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:4, espesor promedio 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	206.49	0.00	206.49	\$172.46	\$35,611.27
Perfilado o emboquillado en puertas y ventanas a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:5 de 0.00 a 3.50 m P.U.O.T. (SIC)	ml	37.74	0.00	37.74	\$111.02	\$4,189.89
Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material tipo II en seco, profundidad de 0.00 a 2.00 m. P.U.O.T. (SIC)	m3	7.90	0.00	7.90	\$239.89	\$1,895.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm ² , T.M.A. 3/4" revenimiento 10, acabado texturizado y volteador, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, cimbrado, descimbrado y todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)	m2	91.16	0.00	91.16	\$376.19	\$34,293.48
Guarnición de concreto hidráulico $f_c=150$ kg/cm ² , T.M.A. 3/4" revenimiento de 10 a 12, de sección trapezoidal de 15x20x40 cms. Incluye: cimbra metálica y descimbrado, junta de celotex y 4 varilla de 3/8" de diámetro con una longitud de 50 cm @ 12 m acabado con volteador y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	ml	65.80	0.00	65.80	\$426.20	\$28,043.96
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	36.59	0.00	36.59	\$517.92	\$18,950.69
Acabados						
Suministro y colocación de piso gres interceramic de 40 x 40 cm. De primera, asentado con adhesivo Premium, junteado con boquilla sin arena, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	m2	146.39	0.00	146.39	\$419.41	\$61,397.43
Zoclo de 10 cm de loseta interceramic modelo gres de 40x40 cm. lecheriado con boquilla sin arena color beige, incluye: acarreo de los materiales a una 1A. Estación a	ml	105.35	0.00	105.35	\$107.33	\$11,307.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
20.00 m. de distancia horizontal. (SIC)						
Suministro y colocación de azulejo interceramic boreal eutophian gray 15x50 de primera, asentado con pega azulejo, lecheriado con boquilla sin arena color beige, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. Estación a 20.00 m. de distancia horizontal. (SIC)	m2	10.99	0.00	10.99	\$497.01	\$5,462.14
Pintura vinílica vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros y plafones, incluye: sellador y fondeo con cemento blanco. P.U.O.T. (SIC)	m2	677.15	0.00	677.15	\$113.08	\$76,572.12
Impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza, preparación de la superficie, una capa de hidropremier, sellador para fisuras con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado cover ply o similar de 3.5 mm. De espesor y todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)	m2	229.76	0.00	229.76	\$463.96	\$106,599.45
Instalación eléctrica.						
Suministro y colocación de centro de carga SQUARE-QO4 sin interruptores incluye todo para su perfecta instalación. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$861.74	\$861.74
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 15-50 amperes de 1 polo marca SQUARE-D o similar, incluye conexión y prueba. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$273.68	\$821.04
Suministro y colocación de tubo conduit de PVC de 25 mm de diámetro, incluye: excavación, coples, materiales y mano de obra. (SIC)	ml	24.20	0.00	24.20	\$45.51	\$1,101.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de cable THW a 105 grados de asilamiento marca IUSA o similar del no. 10 incl. Conexiones necesarias. (SIC)	ml	81.90	0.00	81.90	\$32.04	\$2,624.08
Suministro y colocación de cable (normal) THW 600 volts 90 grados IUSA o similar calibre 12 incl. Tendido, acarreo, conexiones, materiales y pruebas necesarias. (SIC)	ml	523.59	0.00	523.59	\$19.15	\$10,026.75
Suministro y colocación de caja cuadrada galvanizada de 13 mm de 3X3" incluye ranurado. (SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$34.98	\$874.50
Suministro y colocación de lámpara de techo LED con acabado gris mate y pantalla de acrílico blanco, proporciona brillo de 1,860 lúmenes y una temperatura de luz de 4,000 kelvin incluye: todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)	pza	21.00	0.00	21.00	\$1,141.26	\$23,966.46
Suministro e instalación contacto polarizado bticino de 127 volts, incluye: 2 contactos y tapa; materiales mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	pza	19.00	0.00	19.00	\$235.05	\$4,465.95
Suministro e instalación de apagador bticino de 127 volts, incluye: 1 apagador y tapa; materiales mano de obra y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$218.08	\$3,271.20
Suministro y colocación de ventilador de techo marca Westinghouse 78614 industrial ventilador de techo para interior, color níquel, incluye: tendido de poliducto reforzado de ½", caja de lámina, cable tipo THW cal.	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,953.51	\$11,814.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
#12, amarres, materiales menores de consumo, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Registro de 60x60x80 cms (medidas interiores) a base de tabique rojo recocido medidas 7x14x28 cms asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4 incluye: excavación, plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2 de 5 cms de espesor, aplanado en muros interiores, tapa de concreto de 8 cms de espesor con marco y contramarco de ángulo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,126.88	\$3,126.88
Instalación sanitaria						
Suministro e instalación de coladera para PVC sanitario de 100 mm. Incluye: accesorios, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$240.22	\$720.66
Registro de 60x60x80 cms (medidas interiores) a base de tabique rojo recocido medidas 7x14x28 cms asentado con mortero cemento-arena proporcionado 1:4, incluye: excavación, plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cms de espesor, aplanado en muros interiores, tapa de concreto de 8 cms de espesor con marco y contramarco de ángulo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$3,126.88	\$12,507.52
Instalación hidráulica						
Salida hidráulica para WC, lavabo y mingitorio incl. Ranurado, tendido de tubería de	sal	24.00	0.00	24.00	\$676.08	\$16,225.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CPVC de 1/2 y 3/4" piezas especiales, conexiones, pruebas, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de lavabo color blanco, incluye accesorios, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	11.00	0.00	11.00	\$1,579.89	\$17,378.79
Suministro e instalación de WC color blanco. Incluye: accesorios, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	10.00	0.00	10.00	\$3,142.02	\$31,420.20
Suministro y colocación de mingitorio ecológico seco libre de agua blanco sin cartuchos, incluye pijas, llave de resorte y prueba. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$7,469.63	\$22,408.89
Suministro y instalación de tinaco marca rotoplas con capacidad para 1100 lts. con accesorios sin incluir base, incluye conexión de bajante a alimentación de muebles, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,277.17	\$4,277.17
Alimentación con tubería CPVC de 3/4" de tinaco a baños incluye: ranuras y demoliciones necesarias, conexiones, pruebas, materiales menores de consumo, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	19.50	0.00	19.50	\$83.36	\$1,625.52
Construcción de barra de 7 cms de espesor de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con vrs de 3/8" incluye cimbrado y descimbrado, materiales y mano de obra. (SIC)	m2	6.96	0.00	6.96	\$881.03	\$6,131.97
Suministro y colocación de tubería hidráulica de CPVC de	ml	82.20	0.00	82.20	\$75.21	\$6,182.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3/4" de toma municipal a tinaco de 0.00 a 3.00 m de altura, incluye: excavación, relleno, conexiones necesarias y prueba. (SIC)						
Base para tinaco						
Construcción de castillo-K de 15 x 15 cm armado con 4 vrs del No. 3, estribos del no. 2 @ 20 cms: concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: ganchos, traslapes, desperdicios, vaciado, vibrado, andamios, cimbrado y descimbrado común. P.U.O.T. (SIC)	ml	5.00	0.00	5.00	\$404.69	\$2,023.45
Losa de concreto armado, peralte=10 cm, con var. Del no. 3 @ 20 cms en ambos sentidos, acabado aparente concreto f'c=200 kg/cm2-3/4" revenimiento 10, para recibir tinaco de 1100 lts. Incluye: cimbrado y descimbrado, ganchos, traslapes, desperdicios, elevación de materiales y acarreo P.U.O.T. (SIC)	m2	2.56	0.00	2.56	\$907.89	\$2,324.20
Cadena intermedia o de repison de 15x15 cms. Incluye cimbra y descimbra, concreto f'c= 150 kg/cm2-3/4", reforzada con 4 vars. R.N. 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cms., ganchos, traslapes, desperdicios y acarreo. P.U.O.T. (SIC)	ml	4.50	0.00	4.50	\$373.58	\$1,681.11
Muro de tabique en barro rojo recocido de 7x14x28 cm en 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm acabado común. (SIC)	m2	4.89	0.00	4.89	\$524.01	\$2,562.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:4, espesor promedio 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	13.08	0.00	13.08	\$172.46	\$2,255.78
Perfilado o emboquillado en puertas y ventanas a regla y nivel con mortero cemento-arena 1.5 de 0.00 a 3.50 m P.U.O.T. (SIC)	ml	7.30	0.00	7.30	\$111.02	\$810.45
Pintura vinílica vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros y plafones, incluye: sellador y fondeo con cemento blanco, P.U.O.T. (SIC)	m2	113.08	0.00	113.08	\$14.18	\$1,603.47
Herrería y cancelería						
Suministro y colocación de puerta tipo tambor laminada de 1.00 x 2.13 fabricada con perfiles tubulares y tablero de lámina No. 18 incluye: materiales marco y contra marco de madera, cerradura, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$5,250.65	\$26,253.25
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado color blanco línea de 2"x1"; P.U.O.T. incluye vidrio de 4mm. (SIC)	m2	37.72	0.00	37.72	\$2,349.55	\$88,625.03
Suministro y colocación de mamparas de aluminio de 2" línea bolsa 2000, MCA cumprum o similar, natural color blanco, según plano para cancelería, incluye: nivelación, sello de vinil, silicón, tornillería de acero inoxidable, ranurado en piso, acarreo verticales y horizontales, protección del área adyacente de trabajo, limpieza del área de trabajo materiales, equipo, mano de obra,	m2	38.97	0.00	38.97	\$2,790.24	\$108,735.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Mobiliario						
Suministro y colocación de silla con paleta, estructura fabricada con acero tubular de 1", soporte de paleta con acero tubular de 3/4", parrilla portalibros en fierro macizo electrosoldada con microalambres, concha de plástico inyectada en polipropileno, paleta de madera. (SIC)	pza	40.00	0.00	40.00	\$898.22	\$35,928.80
Suministro de silla para maestro, estructura fabricada con acero tubular de 3/4", parrilla portalibros de fierro macizo electrosoldada con microalambres, asiento y respaldo con triplay. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$790.11	\$1,580.22
Suministro de mesa para maestro, estructura fabricada con acero tubular de 1" con 2 refuerzos transversales y uno longitudinal, faldón de lámina de acero electrosoldada con microalambre con tratamiento anticorrosivo, acabado con esmalte, cubierta de 1.20x0.60 mts en madrea. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,392.80	\$2,785.60
Suministro y colocación de pizarrón blanco de 1.20x180 mts con marco de aluminio anodizado, charola porta accesorios color blanco. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,994.13	\$5,988.26
Limpieza						
Limpieza general de la obra, incluye: acarreo de escombros y barrido de superficies. (SIC)	m2	248.19	0.00	248.19	\$8.02	\$1,990.48
Construcción de techado en Telebachillerato						
Acabados						
Pintura vinílica vinimex (suministro y aplicación a 2	m2	44.10	0.00	44.10	\$113.08	\$4,986.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manos) sobre muros y plafones, incluye: sellador y fondeo con cemento blanco. P.U.O.T. (SIC)						
Rotulo en rampas para personas con capacidades diferentes, estampado con molde hecho con hoja de triplay al concreto con una sección de 55 cm x 345 cm y pintura con esmalte colores de acuerdo a especificaciones del plano, incluye: material, mano de obra, herramienta. P.U.O.T. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,263.57	\$1,263.57
Instalación eléctrica						
Conección de red eléctrica, del registro eléctrico existente a centro de carga y a columna incluye: tendido de poliducto de 3/4" corrugado y cable del #10 y relleno. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,610.03	\$1,610.03
Acabados en cancha						
Dibujo, trazo geométrico y aplicación de pintura de esmalte alquidálico sobre líneas de fondo, línea de banda, línea media, círculo de salto, círculo de restricción, área de tiro libre y área restringida, (las líneas serán de 5 cm de ancho), incluye: herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	81.00	0.00	81.00	\$47.67	\$3,861.27
Limpieza						
Limpieza general de la obra, incluye: acarreo de escombros y barrido de superficies. (SIC)	m2	314.16	0.00	314.16	\$8.02	\$2,519.56
Voleibol						
Suministro e instalación de soporte de poste a base de tubo de acero ced. 40 de 2 1/2" x 0.60 m ahogado en concreto, incluye: demolición, tubo, concreto, material y mano de obra. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$768.48	\$1,536.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de poste a base de tubo de acero ced. 40 de 2" x 3" m, incl., tubo, material y mano de obra. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$979.21	\$1,958.42
Suministro e instalación de set de voleibol profesional mod. Net100_097D, MCA. Dunlop, inc; material, mano de obra su correcta colocación. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,918.81	\$2,918.81
Guarnición y Banqueta						
Pasillo						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructurales estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	105.75	0.00	105.75	\$13.76	\$1,455.12
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material tipo II en seco, profundidad de 0.00 a 2.00 m, P.U.O.T. (SIC)	m3	11.28	0.00	11.28	\$239.89	\$2,705.96
Guarnición de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A. ¾" revenimiento de 10 a 12, de sección trapezoidal de 15x20x40 cms. Incluye: cimbra metálica y descimbrado, junta de celotex y 4 varilla de 3/8" de diámetro con una longitud de 50 cm @ 12 m acabado con volteador y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	ml	94.00	0.00	94.00	\$426.20	\$40,062.80
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	33.70	0.00	33.70	\$517.92	\$17,453.90
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A. ¾" revenimiento 10, acabado texturizado y	m2	91.65	0.00	91.65	\$376.19	\$34,477.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
volteador, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, cimbrado, descimbrado y todo lo necesario para su perfecta ejecución. (SIC)						
Portón de acceso						
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructurales estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	2.20	0.00	2.20	\$13.76	\$30.27
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo, material tipo II en seco, profundidad de 0.00 a 2.00 m, P.U.O.T. (SIC)	m3	2.21	0.00	2.21	\$239.89	\$530.16
Cimentación						
Plantilla de concreto pobre f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor, incluye: material, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución; P.U.O.T. (SIC)	m2	2.95	0.00	2.95	\$169.71	\$500.64
Zapata de cimentación aislada de 1.00x1.00 de 20 cm de peralte, incluye: cimbra y descimbra, acero del no. 3 @ 15 cm en ambos sentidos, fy=4200 kg/cm2; concreto f'c=200 kg/cm2, ganchos, traslapes, desperdicios P.U.O.T. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,259.36	\$2,518.72
Dado en zapata de cimentación de 0.30 m x 0.30 x 0.80 m, armada con 6 vrs. De 1/2" y estribos del No. 2 (1/4") a cada 20 cm, concreto de f'c=200 kg/cm2., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$861.36	\$1,722.72
Cadena de desplante de concreto armado de sección	ml	1.90	0.00	1.90	\$700.50	\$1,330.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
20x35 cms, armada con 6 vrs del no. 3 y estribos de 1/4 @ 20 cms. Incluye, elaboración y vaciado de concreto $f_c=200$ kg/cm ² , cimbrado y descimbrado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	1.41	0.00	1.41	\$517.92	\$730.27
Albañilería						
Castillo de concreto de 15 x 20 cms "K-1" en estructura, incluye: cimbra y descimbra aparente, reforzado con 4 vars. del no. 3 y estribos del No. 2 @ 20 cms. Concreto $f_c=200$ kg/cm ² -3/4", ganchos, traslapes, desperdicios, andamios y acarreo; P.U.O.T. (SIC)	m3	4.70	0.00	4.70	\$478.01	\$2,246.65
Acabados						
Pintura vinílica vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros y plafones, incluye: sellador y fondeo con cemento blanco, P.U.O.T. (SIC)	m2	3.29	0.00	3.29	\$113.08	\$372.03
Herrería						
Puerta metálica de acceso sección 2.00 x 2.20 m, con marco de PTR de 2" x 2" y rejacero interior con pasador portacandado. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$7,859.46	\$7,859.46
SUBTOTAL						\$2,297,518.05
IVA						\$367,602.89
TOTAL						\$2,665,120.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 177 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$560,552.19 (Quinientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento y por no contar con la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por le SEV, aunado a la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,502,405.41 (Seis millones quinientos dos mil cuatrocientos cinco pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observa el presunto daño patrimonial de \$3,225,673.13 (Tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, precisando que lo correspondiente a las penas convencionales deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025301600300 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P- FEFMPHT-2025301600300-C041
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en la localidad de Tierra Blanca Booxter a la localidad de Lucio Blanco-Vara Alta. Localidad: Lucio Blanco.	Monto pagado: \$5,595,147.68 Monto contratado: \$5,595,147.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/08/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en la localidad de Tierra Blanca Booxter a la localidad de Lucio Blanco-Vara Alta; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y cuneteo con maquinaria, la extracción de material tipo II para revestimiento, los acarreos y la operación de mezclado, tendido y compactación de la subbase.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, el proyecto ejecutivo no integró la memoria descriptiva; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) para la excepción de Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), además, no incluye la firma del Director de Obras Públicas en la nota de cierre, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social omite la firma de la Regidora integrante de la Comisión de Hacienda; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra los días 20 y 21 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9942174 latitud norte, -97.7176148 longitud oeste, en la localidad de Tierra Blanca Booxter, en el municipio de Álamo Temapache, Veracruz, con el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se identificó material de revestimiento disgregado en la calzada del cadenamiento 0+000.00 al 0+500.00, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 64 primer párrafo, 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII y XIV, 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la inexistencia de las deficiencias técnicas señaladas, soportada con reporte fotográfico; sin embargo, la documentación presentada no se considera suficiente e idónea, toda vez que los argumentos y el reporte fotográfico son insuficientes, aunado a que no se aportó evidencia que demuestre la realización de hechos posteriores o la implementación de medidas correctivas que subsanen las inconsistencias observadas, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se reitera que como resultado de la revisión física, se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias referentes a la *“Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base...”*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 64 primer párrafo, 66, 67 y 73 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII y XIV, 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la deficiencia técnica, que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Engravado de camino						
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base compactado al 94% de su PVSM, no incluye suministro ni acarreo desde el banco de material arenogravoso, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	7,639.94	6,829.94	810.00	\$126.46	\$102,432.60
SUBTOTAL						\$102,432.60
IVA						\$16,389.22
TOTAL						\$118,821.82

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encontraba cubierto por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, toda vez que la vigencia de la Garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92, 94 y 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,821.82 (Ciento dieciocho mil ochocientos veintiún pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025301600435 Contrato Número: MAT-DOP-INV3P-FORTAMUN-DF-2025301600435-C007
Descripción de la Obra: Equipamiento de plaza cívica en el palacio municipal ubicado en la calle Garizurieta, colonia Centro. Localidad: Álamo.	Monto pagado: \$10,025,000.00 Monto contratado: \$10,025,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/09/2025 Fecha de término convenida: 18/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de la plaza cívica en el Palacio Municipal ubicado en la calle Garizurieta, en la colonia Centro, de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera la elaboración, suministro y colocación de monumento de Benito Juárez García, la ejecución de un asta bandera, así como la instalación del sistema de operación para fuente danzante; adicionalmente, se prevé la disposición de letras hechas de acero al carbón con retroiluminación plástica, la imagen central del gobernante de Majac, fabricada con concreto de basalto en dos tonos, y las guarniciones de concreto prefabricadas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva, y el contrato de obra se fundamentó con la Ley 825, debiendo ser con la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a su vez, la cláusula

décima primera no tiene concordancia con el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos previsto por la Ley aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron la escritura pública número 346 de fecha 29 de agosto de 2011, del lugar donde se ubica el parque Benito Juárez García a favor del Ayuntamiento, acompañada del croquis correspondiente; no obstante, al confrontar la información documental con la ubicación física de la obra se constató que ésta no se localiza dentro de la poligonal descrita en dicho instrumento, sino en un predio distinto, específicamente en el área frente a la calle Ayuntamiento, en el periodo de solventación no aportaron documentación o argumentos, por lo que se ratifica que no se acredita la propiedad del predio y no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, resultando improcedente un presunto daño patrimonial de \$8,694,276.50 (Ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos del monumento a Benito Juárez, el sistema de operación de la fuente danzante y la colocación de las letras de acero con retroiluminación plástica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el asistente de auditoría del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número 338, en las coordenadas de localización 20.9165023 latitud norte, -97.6757763 longitud oeste, en la localidad de Álamo, municipio de Álamo

Temapache, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que la fuente danzante no estaba en operación, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos, 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,694,276.50 (Ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2025/012 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para la observación número TM-160/2025/006 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 27 obras de 37 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2025301600003: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de mecánica de suelos, además de la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600008: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600022: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600027: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600031: Las especificaciones generales y particulares además de la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600032: Los números generadores de volúmenes de obra y la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600033: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600034: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600035: Los planos del proyecto y la memoria descriptiva no fueron presentados

2025301600038: El estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600039: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600040: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600041: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600044: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600047: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600049: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600050: Los planos del proyecto no fueron presentados.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

2025301600052: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600053: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600055: Los planos del proyecto y la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600056: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600061: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600063: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600436: Las especificaciones generales, las especificaciones particulares y la memoria descriptiva no fueron presentados.

2025301600438: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600443: La memoria descriptiva no fue presentada.

2025301600500: La memoria descriptiva no fue presentada.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 29 fracción I, y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-160/2025/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 3 de los 38 registros revisados se identificó que en los número 2025301600047, 2025301600053 y 2025301600063, las Garantías de Vicios Ocultos inician su vigencia previo a la entrega formal de las obras, por lo que no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por las irregularidades de la Garantía de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-160/2025/014 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para la observación número TM-160/2025/006, en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 23 de las 29 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las 2025301600008, 2025301600022, 2025301600026, 2025301600027, 2025301600031, 2025301600032, 2025301600033, 2025301600034, 2025301600035, 2025301600038, 2025301600039, 2025301600040, 2025301600041, 2025301600044, 2025301600047, 2025301600049, 2025301600050, 2025301600052, 2025301600053, 2025301600055, 2025301600056, 2025301600061 y 2025301600063, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-160/2025/015 ADM
Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-160/2025/006 y TM-160/2025/011, en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 18 de las 37 obras de la muestra revisadas, se identificó que las 2025301600003, 2025301600008, 2025301600022, 2025301600031, 2025301600034, 2025301600035, 2025301600040, 2025301600041, 2025301600047, 2025301600049, 2025301600050, 2025301600052, 2025301600055, 2025301600056, 2025301600061, 2025301600063, 2025301600438 y 2025301600443, se encontraron terminadas y operando.

En 10 de las 37 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en su ejecución específicamente en las 2025301600436, 2025301600026, 2025301600027, 2025301600032, 2025301600033, 2025301600038, 2025301600039, 2025301600044, 2025301600053 y 2025301600500, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025301600436

Construcción de Anexo al Palacio Municipal en el Parque Lic. Benito Juárez García de la Colonia Centro (Tercera Etapa).

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó humedad en un muro interior perteneciente a la planta baja, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra

Descripción

2025301600026

Construcción de drenaje pluvial en la calle Primero de Mayo, entre la avenida Independencia y calle Amado Nervo colonia Francisco I. Madero. En la localidad de Álamo.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó el pozo de visita ubicado en las coordenadas 20.909403 latitud norte, -97.6768189 longitud oeste, sin aplanado en su interior.

Número de obra

Descripción

2025301600027

Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Prolongación Independencia, entre calle Isidro Parra y calle Sin Nombre.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó un pozo de visita ubicado en las coordenadas 20.8887635 latitud norte, -97.6730883 longitud oeste, que no cuenta con aplanado en su interior.

Número de obra	Descripción
2025301600032	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Díaz Ordaz, entre calle sin nombre y Carretera Federal 127.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron fisuras en algunos tramos de las guarniciones y banquetas, además de dos brocales obsoletos que no fueron retirados, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
2025301600033	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Chihuahua, entre calle Durango y calle Jalisco, en la localidad de Chapopote Núñez.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que los pozos de visita construidos no cuentan con aplanado en su interior.

Número de obra	Descripción
2025301600038	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Crecenciano Ramírez, entre Francisco Cruz y la calle Gabino González en el ejido de Pueblo Nuevo.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó un registro sin tapa ubicado en las coordenadas 20.8992414 latitud norte, -97.6815376 longitud oeste, y otros carentes de marco y contramarco.

Número de obra	Descripción
2025301600039	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Francisco Cruz, entre la calle Octavio González y la calle Melchor en el Ejido de Pueblo Nuevo.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó una toma domiciliaria ubicada en las coordenadas latitud norte 20.9012082, longitud oeste -97.6838776, en la cual la tapa de ésta no cubre toda la manguera, quedando parte de ella desprotegida.

Número de obra	Descripción
2025301600044	Construcción de guarniciones y banquetas.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que el tramo ubicado en las coordenadas 20.8595355 latitud norte, -97.5788123 longitud oeste, presenta desprendimiento de la banqueta respecto de su guarnición.

Número de obra	Descripción
2025301600053	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle López Mateo Flores, entre calle Gerardo Cruz Natividad y calle Isidro Parra del Ejido Pueblo Nuevo.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que el registro hidráulico ubicado en las coordenadas latitud norte 20.8992423, longitud oeste -97.6856383, no está revocado en su interior.

Número de obra	Descripción
2025301600500	Rehabilitación de caminos rurales en la localidad de Chapopote Núñez a la localidad de Puerta Siete.

- El responsable técnico, el asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la visita física se detectó la existencia de baches en el cadenamiento 0+300.00.

Observación Número: TM-160/2025/016 ADM
Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo

de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$218,861,017.91, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$1,322,400.00	\$597,400.00	\$10,035,160.00	\$7,361,360.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos del 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-160/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-160/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-160/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-160/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-160/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-160/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-160/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-160/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-160/2025/009

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-160/2025/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-160/2025/011

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-160/2025/012

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-160/2025/013

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-160/2025/014

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-160/2025/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$128,502,738.76, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$144,123,202.47 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$142,159,669.09, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$13,656,930.33; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$128,502,738.76	\$15,620,463.71	\$144,123,202.47	\$142,159,669.09	\$13,656,930.33

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no presentó la información del incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-160/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$11,355,222.65	\$11,188,798.26	-\$1,123,917.40

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-160/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-160/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-160/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-160/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e. Los resultados de las finanzas públicas:
1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-160/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-160/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-160/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

**ASPECTOS GENERALES
ESTUDIO GENERAL**

Observación Número: OSM-160/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del "Enlace FAIS" como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/002 ADM

El Ente Fiscalizable omitió exhibir la evidencia documental que valide la publicación y difusión de las actas de sesiones de Cabildo abierto y sus respectivas convocatorias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada, se determinó que el Ente Fiscalizable omitió acreditar la correcta integración del padrón de Jefes de Manzana y Comisarios Municipales, toda vez que el acta de Cabildo exhibida carece de quórum legal y de las firmas de los ediles asistentes. Asimismo, los nombramientos presentados carecen de la rúbrica del Presidente Municipal y se omitió exhibir los acuses de recibo que comprueben su entrega formal a los Jefes de Manzana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 28, 29, 30, 35 fracción

XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-160/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el H. Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-160/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-160/2025/006 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio “Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)” firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de desarrollo institucional municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-160/2025/009 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el acta de sesión de cabildo exhibida para soportar la integración, selección y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) carece de documentos que permitan dar certeza de haberse integrado debidamente, ya que no exhibió:

- a. Convocatoria y requisitos de los aspirantes para la integración del COPLADEMUN, así como evidencia de su difusión y publicidad;
- b. Expedientes individuales de los aspirantes;
- c. Criterios utilizados en el proceso de selección;
- d. Evidencia documental que acredite el proceso de selección, y
- e. Lista de aspirantes seleccionados a integrar el COPLADEMUN.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y c), 29, 30, 52 fracción I, 70 fracción IX y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Observación Número: OSM-160/2025/010 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN; sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si este fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 34, 70 fracción IX, 193 párrafo segundo y 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; Segundo transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, en fecha 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-160/2025/011 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el COPLADEMUN haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.

5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-160/2025/012 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERETARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/013 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar los CPS.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE	HIDALGO AMAJAC

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZALEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/014 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan corroborar la integración de los CPS, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/015 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/016 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar los CCS.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción

VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/017 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración de los Comités de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/018 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, el CCS.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/019 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, el CCS.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/020 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración del Comité de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-160/2025/021 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los CCS para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-160/2025/022 ADM

Como resultado de la revisión, el Ente Fiscalizable exhibió un reglamento municipal para normar la integración, organización y funcionamiento de los CSS; sin embargo, al no aportar la evidencia de su difusión, no fue posible determinar si este fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de conformidad con la legislación en la materia.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-160/2025/023 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/024 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAS EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/025 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los CPS en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/026 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los CPS a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CARDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/027 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600003	REHABILITACIÓN DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) "25 DE ABRIL", UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ENTRE LA CALLE PARAGUAY Y CALLE NARCISO MENDOZA EN LA COLONIA 25 DE ABRIL	ÁLAMO
2025301600008	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN TELEBACHILLERATO "LA DEFENSA" CLAVE: 30ETH0497U EN LA LOCALIDAD LA DEFENSA	LA DEFENSA
2025301600022	CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN PRIMARIA SALVADOR DIAZ MIRÓN CLAVE 30EPR2141C EN LA COLONIA ZONA CENTRO	ÁLAMO
2025301600026	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE AMADO NERVO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	ÁLAMO
2025301600027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600031	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 127 CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE PUENTE VEHICULAR Y CALLE ANTONIO CASTILLO PALAFOX	ÁLAMO
2025301600032	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE DÍAZ ORDAZ, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CARRETERA FEDERAL 127, EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN	LA UNIÓN
2025301600033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CHIHUAHUA, ENTRE CALLE DURANGO Y CALLE JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPOPOTE NÚÑEZ	CHAPOPOTE NÚÑEZ
2025301600034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE SOLIDARIDAD Y CAMINO ANTIGUO ÁLAMO- TUXPAN, EN LA LOCALIDAD DE HIDALGO AMAJAC	HIDALGO AMAJAC
2025301600035	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GABINO GONZÁLEZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y CALLE GASPAR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE CRECENCIANO RAMÍREZ, ENTRE FRANCISCO CRUZ Y LA CALLE GABINO GONZÁLEZ EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO.	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600039	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE OCTAVIO GONZÁLEZ Y LA CALLE MELCHOR EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO CRUZ, ENTRE LA CALLE ISIDRO PARRA Y ÚRSULO GALVÁN EN EL EJIDO DE PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600041	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE CALLE JUAN DE LA BARRERA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA GABINO GONZÁLEZ	ÁLAMO
2025301600044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA ENSENADA (SAN JUAN)	LA ENSENADA (SAN JUAN)
2025301600045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA
2025301600046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE LA HABANA	LA HABANA
2025301600047	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE ZACATAL	ZACATAL
2025301600049	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN COLONIA LÓPEZ MATEOS ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y CARRETERA FEDERAL 127	ÁLAMO
2025301600050	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA COLONIA PANTEPEC DE LA LOCALIDAD DE ÁLAMO	ÁLAMO
2025301600052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN GARCÉS, ENTRE CALLE LORENZO VÁZQUEZ Y CALLE ELISEO ORELLAN, EN LA LOCALIDAD DE AGUA NACIDA	AGUA NACIDA
2025301600053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ MATEO FLORES, ENTRE CALLE GERARDO CRUZ NATIVIDAD Y CALLE ISIDRO PARRA DEL EJIDO PUEBLO NUEVO	ÁLAMO
2025301600054	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE AL PUENTE Y PUENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	ÁLAMO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600055	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CARRETERA VIEJA ÁLAMO TIHUATLÁN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE ESTERO DEL ÍDOLO	ESTERO DEL ÍDOLO
2025301600056	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA LOCALIDAD EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)	EL TREINTA Y CINCO (ESTERO DEL ÍDOLO)
2025301600057	CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SANITARIOS Y TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN EL TELEBACHILLERATO POTRERO DEL LLANO CLAVE 30ETH0011B EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO
2025301600061	REHABILITACIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CARRETERA FEDERAL 127, ENTRE LA CALLE GUANAJUATO Y EL ACCESO A LA COLONIA BELLA VISTA	ÁLAMO
2025301600063	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE GUADALAJARA, EN LA COLONIA HEROICA	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/028 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/029 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FORTAMUN que se indica a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida al CCS para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/030 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los CCS en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/031 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los CCS a participar en el proceso de la entrega-recepción de las obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/032 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los CCS ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600436	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL EN EL PARQUE LIC. BENITO JUÁREZ GARCIA DE LA COLONIA CENTRO (TERCERA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600438	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)	ÁLAMO
2025301600443	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL (POZOS DE VISITA)	ÁLAMO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/033 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/034 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que se indica a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida a los CCS para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/035 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento del CCS en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.

2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en la obra pública durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

La obra que carece de lo mencionado es la siguiente:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/036 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó al Comité de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/037 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por el CCS ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301600300	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA BOOXTER A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO - VARA ALTA	LUCIO BLANCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-160/2025/038 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable presentó documentación parcial sobre la integración del CDM. Dicha información resulta insuficiente para validar de manera satisfactoria los atributos de sus integrantes, conforme a los criterios establecidos en el acta constitutiva que se detallan a continuación:

- a. su identidad;
- b. su residencia, y
- c. materialidad que soporte la selección democrática previa a la integración del consejo.

Aunado a ello, las deficiencias documentales restan certidumbre sobre el proceso de elección y la debida acreditación de los miembros relacionados en el acta del CDM. En consecuencia, el Ente Fiscalizable no acreditó la debida integración del citado Consejo de conformidad con lo dispuesto en las acciones a realizar en el acta de sesión ordinaria de integración del Consejo de Desarrollo Municipal del día 10 del mes de marzo del año 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 8, 11, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/039 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el expediente exhibido para soportar la integración y selección del CDM, carece de elementos de validez jurídico y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- a. No presentó los elementos que validen el proceso de modificación de los consejeros comunitarios.
- b. Fue constituido fuera de los plazos que marca el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del CDM.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 174 fracción VI, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 8, 11, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-160/2025/040 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el CDM.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-160/2025/041 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracción III, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/042 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los CPS o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 4 fracciones I, III, IV y VII, 12 fracción V y IX, 15 fracción II y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-160/2025/043 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del CDM:

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes CPS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 4 fracción III, V y VI, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO PRODIM

Observación Número: OSM-160/2025/044 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del CDM de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 4 fracción III, V y VI, 12 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CCVII, Núm. Ext. 252 el 26 de junio del 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 44

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-160/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/004

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/005

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-160/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha

información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-160/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-160/2025/001 DAÑ	\$56,048.81
2	FM-160/2025/008 DAÑ	\$177,999.99
3	FM-160/2025/013 DAÑ	\$249,181.94
4	FM-160/2025/014 DAÑ	\$15,660.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$498,890.74
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
5	TM-160/2025/001 DAÑ	\$2,550,547.53
6	TM-160/2025/002 DAÑ	\$126,028.62
7	TM-160/2025/003 DAÑ	\$1,632,806.80
8	TM-160/2025/007 DAÑ	\$204,680.40
9	TM-160/2025/008 DAÑ	\$6,502,405.41
10	TM-160/2025/009 DAÑ	\$118,821.82
11	TM-160/2025/010 DAÑ	\$8,694,276.50
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$19,829,567.08
TOTAL		\$20,328,457.82

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**